



**NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN CURRICULAR**  
**Aprobada en la Junta de Facultad de 5-10-2010**

---

La Facultad de Educación ha iniciado los nuevos títulos de grado de los estudios de Magisterio. Esta situación conlleva la extinción de los planes de estudio que han estado en vigor en los últimos años y el aumento del número de estudiantes a los que les quedan unos pocos créditos por superar para finalizar sus estudios, créditos en los que cada vez con mayor frecuencia, el estudiante solo tendrá derecho a examen.

En esta situación, las orientaciones de la Universidad de Zaragoza permiten a los centros tomar medidas flexibilizadoras que ayuden a agilizar el proceso de extinción de los planes vigentes. Una de estas medidas que ya viene funcionando en otros centros y que se encuentra incluida en las propuestas de evaluación en las que viene trabajando la misma Universidad es la evaluación por compensación curricular.

Así, con el objetivo de favorecer la finalización de los estudios de los estudiantes que están cursando las actuales diplomaturas de Maestro y la licenciatura de Psicopedagogía, se propone esta normativa de evaluación por compensación curricular que, una vez aprobada por la Junta de Facultad, seguiría en vigor hasta que el Consejo de Gobierno de la Universidad apruebe el Reglamento de Normas de Evaluación.

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

La evaluación por compensación curricular afecta a los estudiantes de las diplomaturas de Maestro y de la licenciatura de Psicopedagogía.

**Artículo 2. Requisitos**

Los estudiantes de las diplomaturas de Maestro podrán solicitar la evaluación por compensación curricular, como máximo, de una asignatura anual o dos asignaturas cuatrimestrales siempre que en total no se superen los 12 créditos. Los estudiantes de la licenciatura de Psicopedagogía podrán solicitar la evaluación por compensación curricular de una asignatura cuatrimestral.

En el momento de hacer la solicitud se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener superados todos los demás créditos de la titulación, con independencia de su naturaleza.
- b) Haber sido calificados en la asignatura o asignaturas objeto de la evaluación por compensación curricular en, al menos, dos convocatorias o, en el caso de haber sido calificado en una sola convocatoria, haber obtenido una calificación mínima de 4,5.

**Artículo 3. Límites para solicitar la evaluación por compensación.**

La evaluación por compensación no será aplicable a los créditos del Practicum ni a los créditos de libre elección.



#### **Artículo 4. Procedimiento a seguir**

El estudiante que cumpla los requisitos exigidos para ser evaluado por compensación, dirigirá su solicitud al Decano, registrándola en la Secretaría de la Facultad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha límite de entrega de actas correspondientes a cada una de las convocatorias oficiales.

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Docencia, en el plazo máximo de diez días hábiles, se reunirá y emitirá su resolución.

Para ello, procederá del siguiente modo:

1. Se calculará la nota media (NM) ponderada a créditos de todas las asignaturas troncales y obligatorias aprobadas de la titulación, redondeada a un decimal.
2. Se compararán las calificaciones de la asignatura objeto de evaluación por compensación curricular en todas las convocatorias utilizadas por el estudiante y se utilizará el mayor valor numérico como calificación de la asignatura pendiente (CAP).
3. Cuando la compensación se pida para dos asignaturas, el procedimiento indicado en el punto 2 se aplicará por separado a cada una de ellas.
4. Para las asignaturas que figuren en el expediente sin calificación numérica se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: Suspenso, 3,5; Aprobado, 5,5; Notable, 7,5; Sobresaliente, 9 y Matrícula de honor, 10.
5. Dependiendo del número de créditos para los que se solicite la evaluación, se aplicará la siguiente fórmula:
  - Compensación curricular de hasta 6 créditos, inclusive:  $NM*0,70+CAP*0,30$
  - Compensación curricular de más de 6 créditos:  $NM*0,65+CAP*0,35$
6. En los casos en que el resultado de aplicar la fórmula que corresponda sea un valor igual o superior a 5, se procederá a compensar la asignatura con una calificación de 5'0.
7. Cuando se solicita la compensación curricular de dos asignaturas se elegirá la fórmula a utilizar en función del total de créditos a evaluar y se aplicará a cada asignatura por separado.
8. El Presidente de la Comisión de Docencia firmará el acta correspondiente.

#### **Artículo 5. Efectos académicos.**

El aprobado por compensación tendrá efectos académicos con fecha de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución de la Comisión de Docencia.

En los casos en los que no proceda la compensación, la resolución no afectará al expediente académico ni al cómputo de convocatorias.

#### **Disposición transitoria**

Esta normativa será de aplicación, con efectos retroactivos, a la convocatoria de septiembre de 2010 y para ello se abrirá un plazo de presentación de solicitudes a partir del momento en que sea aprobada en Junta de Facultad.